



Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

DEMANDANTE: LA COCINA DE LUIS S.A.S. NIT. 900.319.904-9  
DEMANDADA: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI NIT. 890.980.066-9  
AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 2628  
RADICADO N° 2023-00271-00  
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD - ORDENA REQUERIR A COHAN

1. Se incorpora en el expediente electrónico, cuaderno de medidas, archivo Nro. 07, escrito allegado por COHAN mediante el cual solicitan aclaración al requerimiento efectuado por este despacho el día 02 de octubre de 2023, en este sentido, expone que “COHAN nunca ha realizado inversión alguna a E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI”. Asimismo, que la “E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI hace parte de uno de sus asociados, razón por la cual este debe pagar unos valores por ser asociado”. Además, que “actualmente E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI se encuentra demandado por COHAN, toda vez que COHAN tiene una relación comercial con dicha E.S.E para el suministro de medicamentos y equipos médicos, de dicha DEMANDA EJECUTIVA se tiene unos embargos, de los cuales el juez ejecutivo a prorrata teniendo en cuenta la prelación de créditos le entrega a cada ACREEDOR un valor. Por lo tanto, se solicita nuevamente al despacho claridad sobre el oficio”.
2. En este orden de cosas, revisado el expediente, encuentra este juzgado que la parte actora con la presentación de la demanda solicitó el embargo de las inversiones de la demandada E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI en COHAN y luego explicó que, en los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, la accionada describe inversiones por la suma de \$85.112.919 por concepto de inversión de administración de liquidez en COHAN.
3. Así pues, este despacho judicial requiere conocer la naturaleza de los dineros con los cuales E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI invirtió en COHAN, previo a decidir sobre la procedencia o no de la cautela pretendida, motivo por el cual se les ofició en primer término, para que esclarezcan la naturaleza de los dineros de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI en la inversión de administración de liquidez al costo en COHAN.

**RADICADO N° 2023-00271-00**

Por todo lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

**RESUELVE:**

ORDENAR requerir nuevamente a COHAN para que informe si los dineros con los cuales E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI ha realizado la inversión de administración de liquidez al costo en COHAN pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud o al Sistema General de Participaciones. Además, deberán explicar en qué consiste la inversión de administración de liquidez al costo en COHAN efectuada por la demandada E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI. Por la secretaria del despacho se hará la remisión de esta providencia sin necesidad de oficio Inc. 2 art. 111 CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

2

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e6cf8eeeb59ed5bdcd8e1d120c1da808650e09628a9d3b288f897c9c044902**

Documento generado en 24/10/2023 10:01:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**